

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá. D.C., a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00219-00**, informando que el apoderado de la parte demandante presenta escrito de subsanación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

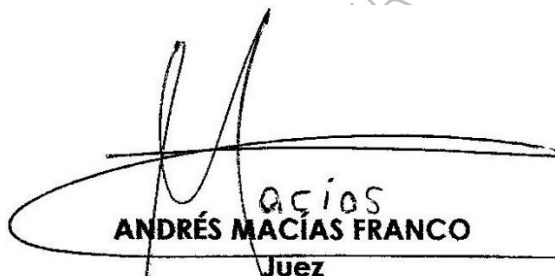
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

PREVIO a resolver sobre el escrito de subsanación de la demanda allegado por la parte demandante, se le requiere para que allegue la reclamación administrativa presentada ante las demandadas, requisito de procedibilidad contemplado en el artículo 6 del CPTSS, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez